**DIRECTRICES TÉCNICAS**

# Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía

**Ejercicio Fiscalizado 2023**

**(JA 01/2024)**

**DIRECTRICES TÉCNICAS**

# 1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) del ejercicio 2024 incluye el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, ejercicio 2023.

Este informe de carácter anual tiene su origen en una exigencia legal, concretamente en los arts.8º y 11º de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA). Los citados preceptos señalan respectivamente que "*El ejercicio de la función fiscalizadora se realizará, con sometimiento al ordenamiento jurídico, por los procedimientos siguientes: a) Examen y comprobación de la Cuenta General Anual de la Junta de Andalucía (…)*" y "*1. A los efectos previstos en el art.8, las cuentas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas, en las fechas siguientes: a) La General de la Junta de Andalucía, antes del 31 de julio inmediato posterior al ejercicio económico a que se refiera (...) 2. La Cámara de Cuentas procederá al examen y comprobación de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya presentado*".

# 2. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y SU ENTORNO

## 2.1. Naturaleza y objeto

El modelo organizativo de la Junta de Andalucía (JA) y sus entes instrumentales se recoge en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA). Esta norma regula, por un lado, la organización de la administración de la JA, y, por otro lado, las entidades instrumentales (agencias y entidades instrumentales privadas) y los consorcios adscritos.

En la Cuenta General del ejercicio 2023 se incluyen las cuentas anuales y estados de la administración general de la JA (consejerías y secciones adicionales), de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, y de los fondos carentes de personalidad jurídica, cuyo detalle se desarrolla en el alcance subjetivo de la presente actuación (apartado 3.2).

## 2.2. Marco regulatorio y legal

La principal normativa reguladora aplicable se recoge en el **anexo 1**.

## 2.3. Control interno

La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es el superior órgano de control interno, en su doble modalidad de control interno y control financiero, el órgano directivo y gestor de la contabilidad pública de la gestión económico-financiera, de la Administración de la JA, de sus entidades instrumentales y de los consorcios adscritos, y el órgano directivo responsable de la planificación y ejecución de las actuaciones de supervisión continua.

El control interno se regula en el capítulo II del título V del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), arts.88 a 96, y en los capítulos III a VII del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la IGJA.

La supervisión continua, como modalidad de control regulada en los arts.96.bis y 96.ter del TRLGHP y en el capítulo VIII del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, tiene como finalidad verificar la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de las entidades instrumentales, consorcios y fondos carentes de personalidad jurídica, su sostenibilidad financiera y la concurrencia de las causas que justifiquen su permanencia como el medio más idóneo para lograr los fines que tengan asignados.

### 2.4. Identificación del personal responsable de contacto

El interlocutor general de la actuación es el jefe del servicio de rendición de información contable de la IGJA.

### 2.5. Otros aspectos relevantes

Se ha remitido una solicitud de información preliminar general a la IGJA junto con el Documento de Inicio de la Auditoría (14-5-24), habiéndose recibido de forma paulatina en diversas remisiones (14-6-24; 21-6-24; 03-07-24; 15-07-24; 23-07-24; 02-08-24) la mayor parte de ella, quedando pendiente determinada documentación relevante a la fecha de elaboración de este documento de planificación.

Por otro lado, la Cuenta General del ejercicio 2023 ha tenido entrada en la CCA el 30 de julio de 2024, dentro del plazo establecido en el apartado a) del art.11.1. de la LCCA.

## 3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

### 3.1. Objetivos

El informe tiene como **objetivo** el examen y comprobación de la Cuenta General y se pronuncia, mediante la emisión de una declaración definitiva, en forma de opinión, acerca de si ésta se ha rendido en el plazo que establece la LCCA, la adecuación de su estructura y contenido a la normativa que la regula, su coherencia interna respecto a las cuentas y estados que la integran y su elaboración conforme a la legalidad que le resulta aplicable. Asimismo, contiene un análisis general desde la perspectiva económico-financiera, y particularmente de las entidades instrumentales de la administración de la JA, consorcios adscritos y fondos carentes de personalidad jurídica, así como del cumplimiento del régimen de control interno y supervisión continua, los compromisos de estabilidad presupuestaria y de la transparencia de la información económica, financiera y presupuestaria.

Los **objetivos específicos** de la presente actuación son:

a) Verificar que la Cuenta General se ha rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
b) Revisar formalmente la Cuenta General y analizar la coherencia interna de los distintos estados que la conforman.
c) Analizar la situación económico-financiera del sector público integrado en el ámbito de la Cuenta General.

d) Analizar las magnitudes más relevantes de los estados que integran la Cuenta General.
e) Comprobar la adecuación de la presentación de las cuentas anuales de los entes instrumentales de la Comunidad, consorcios adscritos y fondos carentes de personalidad jurídica, respecto a su estructura y contenido.
f) Analizar las masas patrimoniales y los aspectos y variables más relevantes de las cuentas anuales de los citados entes.
g) Verificar el cumplimiento de la legalidad de las modificaciones presupuestarias.
h) Examinar el régimen de control interno y de supervisión continúa ejercido por la IGJA.
i) Analizar el cumplimiento de los compromisos de estabilidad presupuestaria.
j) Verificar el cumplimiento del principio de transparencia de la información económica, financiera y presupuestaria.
k) Realizar el seguimiento de las recomendaciones del informe de la Cuenta General 2022 y de las resoluciones aprobadas por el Parlamento.

Por otro lado, este análisis financiero y presupuestario se complementa con otros informes específicos incluidos en los distintos planes de actuación de la CCA, entre otros: subvenciones y ayudas de la JA y medidas de apoyo relacionadas con la Covid-19 (establecimientos hoteleros y atención residencial); saldos de la cuenta 413; derechos pendientes de cobro; gestión de la tesorería; beneficios fiscales en tributos cedidos y propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA);-contratación de personal, tanto en las agencias de régimen especial AGAPA y ATRIAN, como en el SAS ocasionada por la Covid-19; contratación pública de la JA relacionada con la gestión de la Covid-19; y, por último, auditorías de cumplimiento o regularidad de las entidades instrumentales de ámbito autonómico[1]. Las conclusiones de estos informes se podrían incorporar en la medida que pudieran afectar o ser relevantes para la situación financiera de la Comunidad Autónoma de 2023.

Como novedad, en virtud de la supresión de la exigencia estipulada en el art.8 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por el art.8.2 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se suprime el apartado correspondiente a la verificación del cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto de la Junta de Andalucía. No obstante, se realizará un análisis específico de los programas presupuestarios con mayor incidencia de género dentro del área de presupuesto de gastos.

### 3.2. Alcance

#### Alcance subjetivo

El alcance subjetivo de la Cuenta General de la Junta de Andalucía se compone de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias administrativas, agencias públicas empresariales y agencias de régimen especial del art.2 del TRLGHP, los consorcios referidos en el

[1] Instituto Andaluz de la Juventud, Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba, Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud (PTS) y Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (CENTRA).

art.12.3 de la LAJA y el art.4 del TRLGHP, así como las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los fondos carentes de personalidad jurídica del art.5 del TRLGHP.

En concreto, la Cuenta General del ejercicio 2023 rendida se compone de las cuentas referidas a las entidades que se muestran en el **cuadro nº 1**.

**CUENTA GENERAL 2023**

| Entidades | Número |
|---|---|
| Consejerías | 13 |
| Secciones adicionales | 13 |
| Agencias administrativas | 11 |
| Agencias de régimen especial | 3 |
| Consorcios | 13 |
| Agencias públicas empresariales | 14[2] |
| Sociedades mercantiles de participación pública mayoritaria directa | 6 |
| Sociedades mercantiles de participación pública mayoritaria indirecta | 10 |
| Fundaciones | 16[3] |
| Fondos carentes de personalidad jurídica | 1[4] |

**Fuente:** Cuenta General 2023. **Cuadro nº 1**

A los efectos de la gestión y contabilización del presupuesto y rendición de cuentas, la estructura y clasificación de los créditos de las consejerías y las distintas agencias a ellas adscritas, sigue la codificación con que figuran en los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto de la CAA para el ejercicio 2023, de acuerdo con el orden de prelación aprobado mediante el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

### Alcance temporal

El período fiscalizado se corresponde con el ejercicio 2023; sin perjuicio de que, para una mejor consecución de los objetivos establecidos, las comprobaciones podrán extenderse sobre otros años. Los análisis evolutivos que se incorporen se extenderán, con carácter general, al período de cinco años comprendido entre 2019 y 2023.

### Alcance objetivo

Según dispone el art.105.1 del TRLGHP, la Cuenta General comprende todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la JA, agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y fondos carentes de personalidad jurídica regulados en el art.5.5 del TRLGHP.

Las cuentas, estados y documentos que componen la Cuenta General de la Junta de Andalucía son los previstos en los arts.105.2 a 106 del TRLGHP y en el art.3 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, así como en el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de

[2] Además de las 13 agencias públicas empresariales existentes a 31 de diciembre de 2023, la Cuenta General incluye los estados financieros de la Agencia Andaluza del Conocimiento a fecha de extinción (marzo de 2023).
[3] Entre los estados contables rendidos, se incluyen tres fundaciones en las que durante 2023 se ha producido la pérdida de representación mayoritaria de la Junta de Andalucía (FIMABIS, FIBAO y FISEVI).
[4] La Cuenta General de 2023 no incluye los estados de dos de los tres Fondos carentes de personalidad jurídica de la Junta de Andalucía (Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y Fondo de cartera JEREMIE Andalucía).

marzo de 2015, y en los Planes Generales de Contabilidad de aplicación a las sociedades mercantiles, fundaciones y fondos carentes de personalidad jurídica citados en el art.5 del TRLGHP. En el **anexo 2** se recoge un resumen de dichos preceptos.

Cabe destacar la inclusión mediante anexo a la Orden de 21 de diciembre de 2022[5] de la estructura de los modelos que deben conformar el estado de liquidación del presupuesto de las entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, así como la modificación de la información a incluir en la cuarta parte del estado de liquidación del presupuesto relativa al "Resultado del ejercicio", que comprende el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería, adaptando su estructura y composición a lo dispuesto en la plan marco estatal (Orden EHA 1037/2010) y eliminando el Estado de la Tesorería y la Variación de los Activos y Pasivos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma por operaciones corrientes y de capital.

Por otro lado, cabe reseñar que, de conformidad con la disposición transitoria primera de la citada Orden, la Cuenta General de 2023 es la primera a la que resultan de aplicación las normas para la elaboración de los estados contables consolidados en el ámbito del sector público andaluz incorporadas "a continuación de su anexo" (SIC). No obstante, su aplicación es gradual a medida que los medios técnicos disponibles lo permitan y a partir del momento que se determine mediante resolución de la IGJA. En este sentido, con fecha 5 de julio de 2024, se ha dictado la resolución de la IGJA por la que se adopta la integración en la información contable consolidada de la memoria de las cuentas de la Administración General de la Junta de Andalucía de las cuentas individuales de dos agencias administrativas, el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y el Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ).

En consecuencia, la Cuenta General de 2023 incorpora en la nota 23 de la memoria de la Administración General de la Junta de Andalucía, los estados financieros consolidados de la Administración de la Junta, como entidad dominante, y las dos agencias administrativas mencionadas, como entidades dependientes, lo que supone un primer paso en el proceso de rendición de información financiera consolidada en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en referencia al contenido de la memoria, el anexo de la Instrucción 5/2023 de la IGJA, establece el detalle de notas que componen el contenido de la memoria, incluyendo como novedad una nueva nota comprensiva de información presupuestaria (nota 22).

Los estados y documentos rendidos en la Cuenta General de 2023 se identifican en el **cuadro nº 2**.

[5] Modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2023 de la IGJA, por la que se modifica el modelo IV.2 Remanente de tesorería del Anexo de modelos del estado de liquidación del presupuesto y del Anexo de modelos de estados contables consolidados.

**ESTADOS Y DOCUMENTOS RENDIDOS CUENTA GENERAL 2023**

| Estados y documentos | Junta de Andalucía | Agencias y consorcios | Sociedades Mercantiles | Fundaciones | Fondos Carentes Pers. Jca. |
|---|---|---|---|---|---|
| Balance | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial | ✓ | ✓ | | | ✓ |
| Cuenta de Pérdidas y Ganancias | | | ✓ | | |
| Cuenta de Resultados | | | | ✓ | |
| Estado de Cambios en el Patrimonio Neto | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| Estado de Flujos de Efectivo | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| Estado de liquidación del presupuesto **(*)** | ✓ | ✓ | | | |
| Memoria **(**)** | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Cuentas Anuales (**(***)** | ✓ | ✓ | | | |
| Cuenta General de la Deuda Pública y el Endeudamiento de la JA | ✓ | | | | |
| Cuenta de Avales Otorgados por la JA | ✓ | | | | |
| Cuenta del Inmovilizado | ✓ | | | | |
| Informe de Auditoría | | | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de Cuentas Anuales | | | ✓ | ✓ | ✓ |

**Cuadro nº 2**

**(*)** El Estado de liquidación del presupuesto incluye: Estado de modificaciones de crédito, Liquidación del presupuesto de gastos, Liquidación del presupuesto de ingresos, y Resultado del ejercicio. En el caso de la Junta de Andalucía también incluye: Gastos de financiación afectada, y Estados consolidados (presupuestarios).
**(**)** La "Memoria" de la Junta de Andalucía incluye tanto la general como la de cumplimiento de objetivos por programas. La memoria general incorpora una nota con los estados financieros consolidados, de conformidad con la Orden de 21 de diciembre de 2022.
**(***)** Las "Cuentas Anuales" incluyen: Cuenta de tesorería y la Cuenta de operaciones extrapresupuestarias.

Las áreas de trabajo delimitadas son:

I. Para el ámbito de la Junta de Andalucía y consolidado:

- Transparencia de la información económica, financiera y presupuestaria.
- Control interno y supervisión continua.
- Presupuesto de gastos.
- Presupuesto de ingresos.
- Resultado del ejercicio.
- Estados de contabilidad financiera y cuenta de inmovilizado.
- Modificaciones presupuestarias.
- Cuenta de tesorería.
- Cuenta de las operaciones extrapresupuestarias.
- Cuenta general de la deuda pública y del endeudamiento.
- Avales y fondos carentes de personalidad jurídica.

II. Para el ámbito de entidades instrumentales y adscritas:

- Agencias.
- Consorcios.
- Sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- Fundaciones.

Se mantiene como área horizontal el seguimiento de la situación financiera del sector público integrado en el ámbito de la Cuenta General, el seguimiento de las recomendaciones del anterior informe de fiscalización de la Cuenta General y el seguimiento de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía.

### 3.3. Tipo de fiscalización

De acuerdo con los objetivos y el alcance descritos con anterioridad, y en base a la Guía sobre los elementos de la Auditoría Pública aprobada por el Pleno de la CCA el 10 de febrero de 2022, la presente actuación se considera de seguridad razonable. Asimismo, se asume un compromiso de atestiguamiento, que se define como aquel en el que la parte responsable mide la materia/asunto en cuestión de acuerdo a los criterios y presenta la información de la materia, sobre la cual el auditor procede a reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita realizar una declaración definitiva (punto 29 de la ISSAI-100).

Con la realización de este trabajo no se pretende constatar la regularidad de todas las actuaciones llevadas a cabo por la administración de la JA, sus entidades instrumentales y resto de entes integrados en la Cuenta General, sino que se orienta fundamentalmente a la verificación de la estructura y contenido de los estados rendidos, así como a analizar de forma global la situación económico-financiera del sector público autonómico andaluz del perímetro de la Cuenta General, su evolución, e identificar las variables e indicadores más relevantes de dicha situación, alertando a los entes fiscalizados de las desviaciones más significativas, así como proponiendo recomendaciones para la mejora de la gestión económico-financiera. Además, este informe debe servir de base para determinar posibles actuaciones específicas a incorporar en futuros planes de actuación.

Este trabajo se realizará conforme a los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización, y las NIA-ES-SP; en concreto, respecto a las de tercer nivel, se tendrán en cuenta fundamentalmente la ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público" y la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento". Por otra parte, para las cuestiones de carácter financiero que se tratan en el informe se considerará la ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera", las GPF-OCEX que sean de aplicación y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español NIA-ES-SP.

## 4. INFORME A EMITIR

A continuación, se recoge la estructura y apartados del esquema de informe propuesto.

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
4. DECLARACIÓN DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL
5. FUNDAMENTOS DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA
6. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORÍA
7. PÁRRAFO DE ÉNFASIS
8. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR
9. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
10. SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO INTEGRADO EN EL ÁMBITO DE LA CUENTA GENERAL

CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN POR ÁREAS DE TRABAJO

I. JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONSOLIDADO

11. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
12. CONTROL INTERNO Y SUPERVISIÓN CONTINUA
13. PRESUPUESTO DE GASTOS
14. PRESUPUESTO DE INGRESOS
15. RESULTADO DEL EJERCICIO
16. ESTADOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y CUENTA DE INMOVILIZADO
17. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
18. CUENTA DE TESORERÍA
19. CUENTA DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
20. CUENTA DE LA DEUDA PÚBLICA Y ENDEUDAMIENTO
21. AVALES Y FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

II. ENTIDADES INTRUMENTALES Y ADSCRITAS

22. AGENCIAS
23. CONSORCIOS
24. SOCIEDADES MERCANTILES
25. FUNDACIONES

26. ANEXOS

# 5. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

## 5.1. Equipo de auditoría

El consejero responsable de esta actuación es D. Manuel Alejandro Cardenete Flores.

Las personas que conforman el equipo que participará en la fiscalización se recogen a continuación:

- Una Jefa de Equipo de Fiscalización-Coordinadora de Departamento.
- Un Jefe de Equipo de Fiscalización-Responsable técnico.
- Tres Auditores/as.
- Ocho Técnicos de Auditoría.

## 5.2. Presupuesto de tiempo

La estimación de horas se recoge en el **cuadro nº 3**.

| MES | DIAS LABORABLES | HORAS MES | HORAS AUDITORES | HORAS TÉCNICOS | TOTAL HORAS |
|---|---|---|---|---|---|
| Agosto | 21 | 147 | 588 | 882 | 1.470 |
| Septiembre | 15 | 105 | 420 | 630 | 1.050 |
| **TOTAL** | **36** | **252** | **1.008** | **1.512** | **2.520** |

**Cuadro nº 3**

### 5.3. Calendario previsto

Teniendo en cuenta los plazos establecidos legalmente para la elaboración de este informe, señalados en la introducción, las fechas claves del calendario previsto se recogen en el **cuadro nº 4**.

| | |
|---|---|
| Comunicación del inicio de los trabajos | 14/05/2024 |
| Fecha del documento de directrices técnicas | 30/08/2024 |
| Inicio de los trabajos de campo | 01/08/2024 |
| Finalización del trabajo de campo | 18/09/2024 |
| Borrador de Informe (entrega a Consejero) | 23/09/2024 |

**Cuadro nº 4**

**Anexo 1**

**Marco legal y regulatorio**

Normativa autonómica:

- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).
- Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Decreto-ley 1/2020 de Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y el reintegro de los libramientos con justificación posterior.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establece las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.
- Decreto-ley 4/2023, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, y la Orden de 30 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.
- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.
- Decreto 193/2021, de 6 de julio, por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.
- Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se establece el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Decreto 152/2023, de 27 de junio, por el que se autoriza la enajenación de todas las acciones que la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.U. (SOPREA) titula en la Sociedad Ayesa Advanced Technologies, S.A., a través de un proceso de subasta pública.
- Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decretos del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y 16/2022, de 3 de noviembre.
- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Orden de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.
- Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 29 de diciembre de 2020, por la que regula el procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía de transferencias de financiación abonadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria.

- Orden de 26 de abril de 2022, por la que se modifica la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y se dictan actos para la efectiva dotación y gestión de la misma.
- Orden de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023, modificada por Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 24 de mayo de 2022, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2023, y los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de 11 de octubre de 2022, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2022 y apertura del ejercicio presupuestario de 2023.
- Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Orden de 11 de octubre de 2023, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2023, y apertura del ejercicio presupuestario de 2024, y de modificación de la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 4 del art.6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Registro de las Operaciones de tales fondos en las entidades aportantes con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.
- Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las condiciones para la planificación y ejecución de las actuaciones de supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con efectos desde el 6 de septiembre de 2023.
- Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se modifica el régimen de rendición de información para la Cuenta General de determinadas agencias administrativas, de régimen especial y consorcios adscritos a la Junta de Andalucía.
- Resolución de 5 de julio de 2024, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se adopta la integración en la información contable consolidada de la Junta de Andalucía de las cuentas individuales de determinadas agencias.

## DIRECTRICES TÉCNICAS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.
- Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se acuerda el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023, ratificado por el Congreso de los Diputados en sesión de 22 de septiembre de 2022.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Anexo 2**

**Contenido de la Cuenta General**

A continuación, se transcriben los preceptos que regulan en contenido de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2023.

Según el art.105 del TRLGHP, "*1. La Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y fondos carentes de personalidad jurídica regulados en el artículo 5.5.*

*2. En relación con la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial y demás entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, los estados que componen la Cuenta General son los siguientes:*

*a) El balance.*
*b) La cuenta del resultado económico patrimonial.*
*c) El estado de cambios en el patrimonio neto.*
*d) El estado de flujos de efectivo.*
*e) El estado de liquidación del presupuesto dividida en cuatro partes:*
*1.º Estado de las modificaciones de crédito.*
*2.º Liquidación del presupuesto de gastos.*
*3.º Liquidación del presupuesto de ingresos.*
*4.º Resultado del ejercicio.*
*f) La Memoria.*

*3. En relación con las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fondos carentes de personalidad jurídica, fundaciones y otras entidades referidas en el artículo 5.3, la información contable que se integra en la Cuenta General estará constituida por las cuentas anuales presentadas conforme al Plan General de Contabilidad de aplicación. Junto a estos estados se incluirá, en los casos que proceda, la memoria y el informe de auditoría.*

*4. También formarán parte del contenido de la Cuenta General:*

*a) La cuenta general de la deuda pública y el endeudamiento de la Junta de Andalucía.*
*b) El estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de tesorería.*
*c) La cuenta de avales otorgados por la Junta de Andalucía.*
*d) La cuenta del inmovilizado.*"

Como documentación anexa a la Cuenta General, el art.106 del TRLGHP dispone que "*A la Cuenta General se unirá:*

*a) La cuenta general de tesorería.*
*b) La cuenta de operaciones extrapresupuestarias.*
*c) Una memoria sobre el cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.*"

Finalmente, la Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deroga el art.56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, y en su art.3 pormenoriza y concreta a un mayor nivel la información y desgloses a incluir en cada uno de los estados:

"*1. En relación con la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial y demás entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, los estados que componen la Cuenta General, conforme al artículo 105.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía son los siguientes:*

*a) El balance. Comprende el activo, el pasivo y el patrimonio neto de la entidad.*
*b) La cuenta del resultado económico patrimonial. Recoge el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio y está formada por los ingresos y los gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración del plan contable de aplicación.*
*c) El estado de cambios en el patrimonio neto, dividido en tres partes:*
*1.° Estado total de cambios en el patrimonio neto.*
*2.° Estado de ingresos y gastos reconocidos.*
*3.° Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.*
*d) El estado de flujos de efectivo. Informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo y representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio.*
*e) El estado de liquidación del presupuesto dividida en cuatro partes:*
*1.° Estado de las modificaciones de crédito. Se desarrollará a nivel de partida presupuestaria y por tipo de modificación.*
*2.° Liquidación del Presupuesto de Gastos, dividida en cuatro partes: - La liquidación del Presupuesto de Gastos de ejercicio corriente. - La liquidación de residuos de ejercicios anteriores. - Los libramientos pendientes de justificación fuera de plazo. - El estado de situación de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros.*
*3.° Liquidación del Presupuesto de Ingresos, dividida en tres partes: - La liquidación del Presupuesto de Ingresos de ejercicio corriente. - La evolución de los derechos reconocidos correspondientes a ejercicios anteriores. - La evolución de los derechos reconocidos cuyo vencimiento tendrá lugar en ejercicios posteriores.*
*4.° Resultado del ejercicio. Comprende el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. En relación con la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial y demás entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, la estructura de los modelos que conforman el estado de liquidación del Presupuesto se adaptará a lo establecido en el anexo de esta orden.*
*f) La memoria. En este documento, que completa, amplía y comenta la información contenida en los estados contables, se describirán las variables más significativas extraídas de los datos que se reflejan en dichos estados. Asimismo, en la memoria se debe informar de las normas de reconocimiento y valoración aplicadas y aportar cualquier otra información adicional que se considere relevante para la comprensión de los estados contables.*

*2. Conforme al artículo 105.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fondos carentes de personalidad jurídica, fundaciones y otras entidades referidas en el artículo 5.3 del citado Texto Refundido, la información contable que se integra en la Cuenta General estará constituida por las cuentas anuales presentadas conforme al Plan General de Contabilidad de aplicación a cada una de estas entidades. Junto a estos estados se incluirá, en los casos que proceda, la memoria y el informe de auditoría.*

*3. La memoria integrante de las cuentas de la Administración de la Junta de Andalucía se completará con la información contable consolidada elaborada conforme a los criterios establecidos en las Normas para la elaboración de estados contables consolidados en el ámbito del sector público andaluz que se aprueban en la presente orden.*

*4. También formarán parte del contenido de la Cuenta General, conforme al artículo 105.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:*

*a) La cuenta general de la deuda pública y el endeudamiento de la Junta de Andalucía.*
*b) El estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de tesorería.*
*c) La cuenta de avales otorgados por la Junta de Andalucía.*
*d) La cuenta del inmovilizado.*

*5. A la Cuenta General se unirá, además, como documentación anexa, de acuerdo con el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:*

*a) La cuenta general de tesorería. Comprende la totalidad de cobros y pagos por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, así como los movimientos de fondos entre cuentas financieras, el detalle de los movimientos por cuentas financieras y la situación de los pagos propuestos en la tesorería.*
*b) La cuenta de operaciones extrapresupuestarias. Expresa la evolución de cada una de las cuentas extrapresupuestarias en el ejercicio.*
*c) Una memoria sobre el cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.*"